



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 066 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 04 NOV 2015

VISTO:

Ejecutoria Suprema-Casación N° 12490-2013-Piura de fecha 07 de abril del 2015, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; sobre cumplimiento de mandato judicial seguido por don Federico Emiliano Trelles Córdova en el expediente judicial N° 02583-2011-0-2001-JR-LA-02; Resolución Número Dieciséis (16) del 22 de setiembre del 2015 del Segundo Juzgado Especializado de la Corte Superior de Justicia de Piura; Acta de Diligencia de Reposición del 15 de octubre del 2015, Informe Legal N°110-2015-GRP-DRTPE-AL del 04 de noviembre del 2015 e Informe N° 072-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 29 de octubre del 2015:

CONSIDERANDO:

Que, según Ejecutoria Suprema-Casación N°12490-2013-Piura, de fecha 07 de abril del 2015, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, del visto, REVOCARON la sentencia de primera instancia que declara improcedente la demanda, REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA EN PARTE en el extremo que solicita reposición en el puesto de trabajo que venía desempeñando u otro de similar naturaleza; en consecuencia ORDENARON a la parte demandada, reconozca el derecho del demandante a ser contratado de manera permanente en el puesto de trabajo que venía desempeñando, con la consecuente inclusión en planillas, sin costos ni costos.

Que, según Resolución N° 16 del 22 de setiembre del 2015 del Segundo Juzgado Especializado de la Corte Superior de Justicia de Piura, requiere al Gobierno Regional de Piura para que en el plazo de 10 días hábiles CUMPLA con lo ordenado en Ejecutoría Suprema-Casación N° 12490-2013-Piura; en tanto en esta resolución se indica que la demandada es quien debe disponer el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de aplicarse una multa de 1 URP, en caso de incumplimiento.

Que, según Acta de Diligencia de Reposición del 15 de octubre del 2015 del visto, se repone al demandante don Federico Emiliano Trelles Córdova como contratado permanente, bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 276, sin que ello implique tener la condición de trabajador nombrado, en el puesto que venía desempeñando a fin de evitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución N° 16.

Que, el art. 4° de la LOPJ establece que las Resoluciones judiciales deben cumplirse en sus propios términos, sin modificar sus alcances; como tampoco se puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (concordante con el inc. 2 del art. 139° de la Const. Pol)

Que, del Informe del visto emitido por la Oficina de Administración, el último Contrato Administrativo de Servicios suscrito por el demandante vigente al 31 de diciembre del 2010, se determina que desarrolló las funciones de Chofer en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo su última retribución percibida de S/.1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 066 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 04 NOV 2015

Que, según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que los servidores públicos contratados no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°: DISPONER en cumplimiento Ejecutoria Suprema-Casación N° 12490-2013-Piura de fecha 07 de abril del 2015, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Expediente N° 02583-2011-0-2001-JR-LA-02, la reposición de don **FEDERICO EMILIANO TRELLES CÓRDOVA** partir del **15 de octubre del 2015** como trabajador en el puesto de trabajo que venía desempeñando u otro de similar naturaleza en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, precisándose que esta reincorporación no significa nombramiento del demandante, conforme lo establecido el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

ARTICULO 2°.- El Egreso que origine la presente Resolución, se afectará al Presupuesto Aprobado para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Verónica Kelly Luy Delgado
Econ. Verónica Kelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL